

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00ZU

Código de Expediente
132/2023/14

Fecha
18-05-2023 10:28

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3N1P4E4V0V6O0L1X0AOR

Página 1 de 8



RESOLUCIÓN Nº 48/2023 DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN 5/2023 DE FECHA 9/03/2023 Y APROBANDO NUEVA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 5/2023 de fecha 9/03/2023, aprueba convocatoria para el ejercicio 2023 de la línea de ayudas para organización de eventos deportivos (CSV 6F6X3R6Z0R1S082Z08LT) publicada con BDNS con el número 684201.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales para el ejercicio 2023 (CSV 6S3E6T61610X0S1H00RE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por el Patronato, que establece como actividad 11 el Programa de Ayudas destinadas a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales (CSV 3B1P5X5651570S3600EA).

4º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 54216254495U1N160U2T).

5º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023 y, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al "Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos" que incluyen las ayudas a trofeos deportivos, entre otras (CSV 54216254495U1N160U2T).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 3 de febrero de 2023, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas "Organización de eventos deportivos" para el ejercicio 2023 (CSV 3W703M5V1P680K2R19IJ).

7º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV 121B0F57230A5O4U0I2D). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV 6A52064Q3L6M456M0BNT). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV 0F2Z5X4D6T4C3W6K0KRS).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2023 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones, en caso de estimarlo procedente, dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución 5/2023 de fecha 9/03/2023, del Presidente de FUNDELP, por la que se aprueba convocatoria para el ejercicio 2023 de la línea de ayudas para organización de eventos deportivos (CSV 6F6X3R6Z0R1S082Z08LT) publicada con BDNS con el número 684201.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a *“Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales”* para el ejercicio 2023 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS POR PARTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2023 una partida económica de 3.400 € destinada a colaborar con los gastos

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00ZU

Código de Expediente
132/2023/14

Fecha
18-05-2023 10:28

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3N1P4E4V0V600L1X0AOR

Página 3 de 8



derivados de la celebración de los eventos deportivos.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas para organización de eventos, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

1.2.- A efectos de las presentes bases se entiende como evento deportivo aquel acontecimiento o actividad que cumplan los siguientes requisitos:

- Realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, siempre que los eventos de dicho periodo no hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.*
- Realizados en el término municipal de Paterna*
- Carácter extraordinario (fuera del calendario oficial de la actividad)*
- Finalidad de promoción de la actividad físico-deportiva*
- Necesariamente el evento tendrá como elemento esencial la práctica de cualquier tipo de actividad físico-deportiva.*

1.3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de la celebración de los eventos señalados en la siguiente relación:

- a) Gastos de servicios sanitarios.*
- b) Gastos de arbitrajes o jueces, u otros gastos federativos necesarios.*
- c) Gastos de avituallamiento habitual (agua).*
- d) Gastos de infraestructura o materiales en régimen de alquiler, siempre y cuando sean imprescindibles para la celebración del evento, y/o no puedan ser atendidos con recursos propios de FUNDELP o del Ayuntamiento de Paterna.*

1.4.- No serán subvencionables:

- a) Gastos de eventos que cuenten con cobertura a través de convenios singulares con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna.
- b) Aquellos gastos que ya cuenten con cobertura mediante otras convocatorias de subvención de FUNDELP, con independencia de que la entidad los solicite o no.
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención de deportistas o jueces/árbitros.
- d) Gastos de servicios profesionales/empresas de organización o gestión del evento, con independencia de que la organización del evento corra por cuenta de personal de la propia entidad o terceros.
- e) Gastos de comidas, cenas o celebraciones vinculadas al evento
- f) Gastos de merchandising, ornamentación o decoración del evento

1.5.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año 2023, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2023 por un importe adicional equivalente a la cantidad inicial que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será 3.400 € (tres mil cuatrocientos euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas participantes y el nivel de competición máximo del evento (autonómico, nacional o internacional), indicados en la solicitud y de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	NIVEL AUTONÓMICO	NIVEL NACIONAL	NIVEL INTERNACIONAL
250 y más	800,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €
100 a 249	600,00 €	800,00 €	1.000,00 €
99 y menos	400,00 €	600,00 €	800,00 €

- Se considerará NIVEL INTERNACIONAL cuando el 10% de la participación acreditada provenga de fuera de España.
- Se considerará NIVEL NACIONAL cuando el 20% de la participación acreditada provenga de fuera de la Comunitat

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00ZU

Código de Expediente
132/2023/14

Fecha
18-05-2023 10:28

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3N1P4E4V0V6O0L1X0AOR

Página 5 de 8



Valenciana.

- *Se considerará NIVEL AUTONÓMICO cuando no se cumplan ninguna de las dos condiciones anteriores o no se acredite procedencia de los participantes.*

3.2.- Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo o entidad solicitante y ejercicio.

3.3.- A los efectos del número de solicitudes máximas por entidad deportiva solicitante, no se computarán aquellas solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 que, por razones administrativas, hayan sido resueltas en 2023, así como a las concedidas en convocatoria extraordinaria 2023.

3.4.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar el importe efectivamente justificado.

3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes deportivos o entidades locales que ostentes convenio de colaboración vigente en materia de deportes con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Podrán solicitar estas ayudas los clubes deportivos a través de su President/a o persona que ostente la representación de la entidad.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

– Instancia.

- *Ficha del evento*
- *Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año natural 2023 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2023.*
- *Declaración responsable*
- *Presupuesto total del evento y detalle de todos y cada uno de los conceptos de gastos objeto de las presentes ayudas, donde se detalle de forma expresa el importe por conceptos y el desglose de IVA.*

5.3.- *La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2023.*

6.2.- *Las Ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.*

6.3.- *Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de clubes deportivos locales serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 3 y 4 de la presente convocatoria.*

6.4.- *El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.*

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- *Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

7.2.- *Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.*

7.3.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.*

Octava.- Justificación

8.1.- *Los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.*

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00ZU

Código de Expediente
132/2023/14

Fecha
18-05-2023 10:28

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3N1P4E4V0V6O0L1X0AOR

Página 7 de 8



8.2.- La documentación requerida para la justificación será:

- a) Acreditación documental del número efectivo de deportistas participantes así como de su procedencia (ámbito territorial). En caso de ser un evento no oficial, la participación se justificará mediante declaración responsable del club organizador y en todos los casos se computarán como evento de rango autonómico.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados. Las facturas y demás documentos probatorios deberán ir a nombre del club solicitante, ser originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.
- c) Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- d) Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el evento subvencionado.
- e) Acreditación de la publicidad realizada sobre la ayuda concedida. Con carácter general se aportará acreditación documental de la cartelería oficial del evento donde se haga constar el logotipo de FUNDELP junto a la literatura "COLABORA" así como una difusión pública de la concesión de la ayuda en medios digitales/escritos.

Novena.- Resolución

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Decimoprimer.- Forma de pago

10.1.- El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante."

TERCERO: Mantener vigente el formulario denominado "Ficha eventos" aprobado mediante Resolución 21/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.